



**LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PRIMER ASUNTO URGENTE.- INSTRUCCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR LA QUE SE IGUALA LA VESTIMENTA DE LAS PERSONAS HABILITADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A EFECTOS DE APROBACIÓN.**

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos:

“Vista la vigente Ordenanza Municipal del servicio de alquiler de vehículos con aparato taxímetro, así como constatada la necesidad de igualar la vestimenta de las personas habilitadas para la prestación del servicio público de auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, se viene a proponer lo siguiente conforme a los siguientes antecedentes y fundamentos.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.** Santa Cruz de Tenerife, capital administrativa, comercial y política de la isla de Tenerife, uno de los principales destinos turísticos a nivel mundial, es una ciudad con vocación turística para lo cual ha ido restaurando, modernizando y creando sus infraestructuras viarias, su oferta hotelera y de restauración, sus equipamientos culturales y de ocio, y su oferta comercial, para consolidarse actualmente como destino de turismo, de congresos, reuniones y negocios.

**II.** Un hito en esta apuesta decidida por potenciar la ciudad como destino turístico, lo constituyó la declaración del casco histórico de Santa Cruz como zona de gran afluencia turística, sin limitación temporal alguna, por parte de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias mediante Orden de 27 de junio de 2011. Ello implica la apertura de los comercios, zonas de ocio y restaurantes fuera del régimen general de horarios comerciales en la zona comprendida dentro del perímetro de las Avenidas Marítima y Francisco La Roche; la Rambla de Santa Cruz y la Avenida de las Asuncionistas; y por la calle San Sebastián hasta su confluencia con la Avenida Marítima1.

Esta iniciativa fue promovida por la Agrupación de Interés Económico Zona Comercial Abierta del Casco Histórico de Santa Cruz, empresa participada, actualmente, al 50% por la Sociedad de Desarrollo de la capital tinerfeña y la Asociación Comercial Zona Centro.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YHYn6 / ZVLv+PW+Yv+mz1VA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	07/12/2016 08:53:17
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	07/12/2016 08:34:06
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/12/2016 12:55:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/YHYn6/ZVLv+PW+Yv+mz1VA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/YHYn6/ZVLv+PW+Yv+mz1VA==</a>		



Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

**III.** Esta declaración marcó el inicio de un camino, que es el de convertir a Santa Cruz en "la capital turística de una Isla turística". El turismo alojado en hoteles situados dentro de esta zona ha aumentado a lo largo de los últimos cinco años un 28%, lo que supone que más de 192.000 turistas se han alojado en los hoteles santacruceses entre 2011 y 2016. Además, se calcula que el 30% de los turistas que llegan a Tenerife visitan la ciudad, es decir, más de 1.383.100.

Por último, el 75% de los cruceristas que llegan a la provincia de Tenerife, unos 596.500, lo hacen al Puerto de Santa Cruz de Tenerife. Concretamente, el pasado año, los cruceristas dejaron en la capital 33 millones de euros, lo que se traduce en unos 58 euros por día y persona, y el grueso de esa cantidad de dinero se genera en el Zona de Gran Afluencia Turística.

A lo largo de este tiempo, las actuaciones impulsadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz en la Zona de Gran Afluencia Turística han sido variadas, tales como la instalación de varios baños públicos; la creación de la policía turística en 2015; la aparición de la guagua turística que, anualmente, desplaza a unos 70.000 usuarios; y la instalación de puntos de información turística por parte de la Sociedad de Desarrollo junto con rutas que permiten dinamizar y potenciar la zona.

**IV.** Para el desplazamiento por la isla existen numerosas opciones de transporte, entre ellas, el servicio de taxi. Este servicio opera por toda la isla y especialmente en los viajes que se realizan en el interior de la capital.

En este afán de hacer de nuestra ciudad una capital turística, es de vital importancia que los servicios de transporte muestren una imagen de calidad y se presten en las condiciones más óptimas para satisfacer a los usuarios en general y al turista en particular.

Es por ello que una medida oportuna en este sentido puede ser el de igualar la vestimenta de las personas habilitadas por la Corporación para la prestación del servicio público de auto-taxis.

**V.** La iniciativa de mantener una uniformidad en el servicio público de taxi ya ha sido tomada por otros municipios turísticos. Entre ellos Adeje, en cuya Ordenanza se establece *la obligación de vestir de uniforme durante la prestación del servicio*.

Otro de los municipios que ha tomado dicha iniciativa es Las Palmas de Gran Canaria. En la Ordenanza que regula el servicio, se prevé como deber de los conductores el cuidar su aspecto personal y vestir adecuadamente durante la prestación del servicio, así como la *previsión de que el Ayuntamiento establecerá una uniformidad única para todos los conductores, cuyo uso será el correcto y obligatorio*, habiendo quedado establecido mediante instrucción (BOP número 100, 04.08.2014) Asimismo se entiende como condición esencial de la prestación del servicio a efectos de infracción (art 46 y 65.9).

**VI.** Por todo lo anterior, se estima necesario y oportuno proceder a igualar la vestimenta de los conductores de vehículos auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

**VII.** La presente propuesta se presentó en la reunión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, con los representantes del sector del taxi del municipio y fue votada favorablemente por la mayoría, mostrándose conformes a la implantación de la uniformidad de la vestimenta en el sector.

Código Seguro De Verificación:	YHYn6 / ZVLv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	07/12/2016 08:53:17
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	07/12/2016 08:34:06
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/12/2016 12:55:18
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/YHYn6/ZVLv+PW+Yv+mz1VA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/YHYn6/ZVLv+PW+Yv+mz1VA==</a>		



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art 84.2 d) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carreteras de Canarias, así como el art 16.1 d) del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, establecen que *las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria las normas básicas sobre indumentaria y equipamiento de los conductores.*

II. En este sentido la **Ordenanza Municipal** Reguladora del Servicio de Alquiler de Vehículos con aparato taxímetro, de 27 de marzo de 2015 (OMT), establece al respecto en su **artículo 23** lo siguiente:

*“1. Los conductores de los vehículos auto-taxis deberán vestir adecuadamente durante las horas de servicio y cuidar su aspecto e higiene personal en todo momento. En todo caso, queda terminantemente prohibido el uso de pantalón corto, camisa sin mangas, así como el uso de gorros o sombreros, salvo en los casos de prescripción médica debidamente acreditados.*

*2. No obstante el párrafo anterior, corresponderá a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación la posibilidad de aprobar, previo informe del Servicio de Gestión y Control de los Servicios Públicos, la necesidad de igualar la vestimenta de los conductores de vehículos auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.”*

Por todo lo expuesto, previa audiencia de la representación del sector, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA**:

**PRIMERO.** - Aprobar la siguiente instrucción por la que se iguala la vestimenta del servicio de auto-taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

### **INSTRUCCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR LA QUE SE IGUALA LA VESTIMENTA DE LAS PERSONAS HABILITADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

1. Las personas habilitadas para la prestación del servicio público de auto-taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife deberán vestir durante la prestación del servicio con la siguiente vestimenta:

- Camisa de botones o polo con cuello camisero de color azul celeste liso (azul claro), sin anagramas o señales publicitarias (excepto la propia marca, en su caso, de la prenda), con mangas cortas o largas.

- Pantalón largo de vestir, de color negro o azul marino liso. En el caso de que la persona habilitada sea mujer, podrá llevar falda de vestir del mismo color negro o azul marino liso. En ningún caso, podrá emplearse ropa vaquera o deportiva.

- Calcetines de color negro o azul marino. En el caso de llevar falda, se podrá prescindir de ellos.

- Zapatos de color negro cerrados.

2. Se autoriza el uso de chaleco, suéter, rebeca, chaqueta o bufanda, de color azul marino liso, sin anagramas o publicidad alguna (excepto la propia marca, en su caso, de la prenda), y sin que, en ningún caso, pueda emplearse ropa vaquera o deportiva.

Código Seguro De Verificación:	YHYn6 / ZVLv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	07/12/2016 08:53:17
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	07/12/2016 08:34:06
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/12/2016 12:55:18
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/YHYn6/ZVLv+PW+Yv+mz1VA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/YHYn6/ZVLv+PW+Yv+mz1VA==</a>		



3. Queda expresamente prohibida la publicidad en la uniformidad, salvo la que pudiera disponer el Ayuntamiento para la promoción institucional que se considerara oportuna.

4. La uniformidad habrá de llevarse en las debidas condiciones de aseo, higiene e imagen (ropa limpia, ropa debidamente puesta para evitar dar imagen desaliñada o incorrecta, zapatos en condiciones, etc.) propias de la prestación de un servicio con los estándares mínimos de calidad exigibles para la prestación de un servicio público de transporte.

A tal efecto, queda expresamente prohibido a los conductores de taxis el uso durante la prestación del servicio de las siguientes prendas, salvo prescripción médica, debidamente acreditada:

- Pantalón corto, pantalón vaquero, pantalón deportivo, chándal o pantalón de distintos colores a los anteriormente citados.
- Calzado deportivo, calzado abierto o sin sujeción en el talón.
- Camisas o camisetas sin manga o de distinto color al preceptuado.
- Cualquier tipo de prenda que cubra la cabeza (gorra, pañuelo, etc.)

5. De acuerdo con la vigente Ordenanza Municipal, el incumplimiento de la presente Instrucción dará lugar a la comisión de una infracción leve (artículo 42.I. f) cuya sanción aparejada es la de la amonestación (artículo 43.A.), pudiendo comportar la suspensión del permiso municipal para la conducción de vehículos auto-taxis de hasta quince días si se acumulan más de tres amonestaciones en un año.

6. La presente instrucción entrará en vigor el próximo día 1 de febrero de 2017, siendo de obligado cumplimiento para todos los profesionales del sector a partir de esa fecha.

**SEGUNDO.** – De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) que dicha instrucción se publique por razones de interés general y asegurar el conocimiento de los profesionales del servicio y de la población en general.”

**Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.**

Vº Bº  
EL ALCALDE



Código Seguro De Verificación:	YHYn6 / ZVLv+PW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	07/12/2016 08:53:17
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	07/12/2016 08:34:06
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/12/2016 12:55:18
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/YHYn6/ZVLv+PW+Yv+mz1VA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/YHYn6/ZVLv+PW+Yv+mz1VA==</a>		

